

Quinto.-Procede que en la liquidación, que en su día se gire, se incluyan los intereses correspondientes al aplazamiento del pago.

Sexto.-No procede hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de julio de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

20002 *ORDEN de 8 de julio de 1987 por la que se autoriza para operar en el ramo de Pérdidas Pecuniarias Diversas, número 16 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982, en su modalidad de Pérdidas de Beneficios a consecuencia de Incendios y/o de Otros Eventos Adicionales, a la Entidad «Commercial Union Assurance Company Plc» (E-18).*

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito de la Entidad «Commercial Union Assurance Company Plc.» en solicitud de autorización para operar en el ramo de Pérdidas Pecuniarias Diversas, número 16 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982, en su modalidad de Pérdidas de Beneficios a consecuencia de Incendios y/o de Otros Eventos Adicionales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Examinados, asimismo, los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro Directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado, aprobando al mismo tiempo las condiciones generales, condiciones especiales y particulares, así como la base técnica y tarifa de la citada modalidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20003 *ORDEN de 8 de julio de 1987 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Imedun, Sociedad Anónima» (C-451).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Imedun, Sociedad Anónima» domiciliada en Madrid, por el que se solicita la extinción y siguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo lo dispuesto en la legislación vigente, el informe de la sección correspondiente de ese Centro Directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1. Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Imedun, Sociedad Anónima».

2. Autorizar al Banco de España de Madrid la liberalización de los depósitos que la indicada Entidad tenga atribuidos en dicho establecimiento bancario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20004 *ORDEN de 13 de julio de 1987 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Sharto, Sociedad Anónima» (C-296).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Sharto, Sociedad Anónima» domiciliada en Madrid, por el que se solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, lo dispuesto en la legislación vigente, el informe favorable de la sección correspondiente de ese Centro Directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1. Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Sharto, Sociedad Anónima».

2. Autorizar al Banco de España de Madrid para que proceda a la liberalización de los depósitos que la Entidad tenga constituidos en dicho establecimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de julio de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20005 *ORDEN de 13 de julio de 1987 por la que se procede a la cancelación de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en lo que se refiere exclusivamente al ramo de Enfermedad de la Entidad «La Mutual, Sociedad Anónima» (C-126).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «La Mutual de Seguros, Sociedad Anónima» fue autorizada para operar en el ramo de Enfermedad por Orden de 31 de agosto de 1932;

Se ha comprobado que la Entidad no ha realizado operación alguna en el citado ramo en los últimos ejercicios;

Visto el informe favorable de la sección correspondiente de ese Centro Directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto:

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 29, apartado d) de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre Ordenación del Seguro Privado y artículo 86 número 6 del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985, revocar la autorización administrativa para operar en el ramo de Enfermedad concedida a la Entidad «La Mutual de Seguros, Sociedad Anónima».

2. Proceder a la cancelación de su inscripción en el Registro Especial de Entidades aseguradoras en lo que se refiere exclusivamente al ramo de Enfermedad, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de la presente Orden.

3. Todas cuantas personas se consideren perjudicadas podrán hacerlo constar ante la Dirección General de Seguros, pasco de la Castellana, número 44, en el referido plazo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de julio de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20006 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 25 de agosto de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	122,499	122,805
1 dólar canadiense	92,879	93,111
1 franco francés	20,110	20,161
1 libra esterlina	198,938	199,436
1 libra irlandesa	179,951	180,401
1 franco suizo	81,595	81,799
100 francos belgas	323,728	324,538
1 marco alemán	67,226	67,394
100 liras italianas	9,289	9,312
1 florin holandés	59,686	59,835
1 corona sueca	19,202	19,250
1 corona danesa	17,500	17,544
1 corona noruega	18,266	18,311
1 marco finlandés	27,708	27,778
100 chelines austriacos	956,871	959,267
100 escudos portugueses	85,484	85,698
100 yens japoneses	85,910	86,125
1 dólar australiano	87,893	88,113
100 dracmas griegas	88,607	88,828
1 ECU	139,220	139,568